

Para ayudarle al estudiante entender más acerca de la legislación *Assembly Bill 540*, la siguiente información ha sido obtenida en parte de la publicación "Revised Guidelines and Information on AB 540 Exemption from Non-Resident Tuition December 2007." La publicación y más información acerca de la legislación se encuentran en la página del sistema de California Community Colleges: <http://www.cccco.edu/>

Estimado Estudiante,

Recientemente la legislación *Assembly Bill 540* ha sido adoptada por el estado de California la cual permite que los estudiantes cuya situación migratoria no se encuentre en regla, sean aptos para estar exentos de pagar las cuotas de inscripción de estudiantes extranjeros y de los no residentes del estado de California, bajo ciertas circunstancias.

Para solicitar esta exención es necesario que el estudiante:

- Haya asistido a una preparatoria del estado de California por tres años o más
- Haya obtenido el diploma o el equivalente (**GED o CHSPE**)

Los estudiantes cuyo estado legal de inmigración no se encuentre en regla, también podrán calificar para esta exención, tomando en cuenta la siguiente condición: el interesado deberá firmar una declaración jurada indicando que se encuentra en proceso de legalización de su estado migratorio o solicitara la legalización de su estado migratorio en cuanto sea elegible para solicitarla.

Los estudiantes con visas de categoría no inmigrante (tales como la visa de turista B1/B2, y la visa de estudiante F1/F2) no serán aptos para esta exención.

Esta ley no concede la residencia de California o da derecho al estudiante a solicitar ayuda financiera estatal.

Los estudiantes tendrán que pagar las cuotas de inscripción, salud, y del centro estudiantil.

Las cuotas de inscripción de estudiantes extranjeros y las de los no residentes de California no serán cobradas a los estudiantes que sean aptos para esta exención.

La información obtenida será confidencial y no será notada en el expediente del estudiante.

El estudiante podrá obtener la forma necesaria para la exención en la siguiente página: [AB540Affidavit](#) o en la oficina de Admisiones. Es necesario que el estudiante entregue la forma en la oficina de Admisiones.